

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Mayo de 1915.

Sobre Túnez se encuentra el centro principal de la perturbación atmosférica que durante los días pasados se hallaba en el Mediterráneo occidental.

Se va estableciendo lentamente el régimen de verano para la Península ibérica.

Llueve en Andalucía, las regiones catalanas y en Valencia, pero ya con menor intensidad que últimamente.

Los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 27 grados en Cáceres y Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Palencia y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla en Túnez el centro de perturbación atmosférica.

Aunque el tiempo mejora por nuestras costas, aún no es mejora franca.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Mayo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702.09	13,0	89	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,8
4	702.20	10,5	98	NE.....	1 = Ventolina....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9,0
8	702.65	13,5	87	NE.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,8
12	702.41	21,0	56	S.....	1 = Ventolina....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 6,3
16	701.30	21,8	41	SW.....	0 = Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701.88	18,0	59	W.....	1 = Ventolina....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 152

OPOSICIONES

Distrito Universitario de Barcelona.

Tribunal de oposiciones, turno restringido, á Escuelas Nacionales de niños dotadas con 1.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á los señores Aspirantes á las mencionadas plazas, para que el día 28 del mes actual, á las quince, se sirvan concurrir al Salón Doctoral de esta Universidad, para dar principio á las oposiciones.

Se advierte á los señores comprendidos en la relación publicada por este Rectorado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Abril último, á quienes falte algún documento ó requisito, que deberán completar su expediente antes de dar comienzo á los ejercicios, pues, de lo contrario, no podrán tomar parte en ellos.

Tampoco podrán ser admitidos los que no se presenten en el día y hora señalados.

Barcelona, 10 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Agapito Gómez. P—2142

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 51 al 76 de la carretera de Ribadesella á Ca-

nedo y kilómetros 1 al 23 de Gijón á Pola de Siero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 26.211,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucur-

sales de la provincia, por la cantidad mínima de 270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 11 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 37 al 49 de la carretera de Madrid á la Coruña y kilómetros 10 al 13 de Villalba á Segovia,

provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 115.071,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 92.733,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 930 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 18 de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 170.228,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ..., de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.710 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del

... (fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 3 al 21 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 110.993,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de ... de los kilómetros ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si concluido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se ex-

prese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así esmo toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4 al 22 de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 207.247,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.080 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 9 al 18 de la carretera de Navalcarnero á la Estación de Griñón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 108.261 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.090 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 5 al 14 de la carretera de Madrid á Castellón provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 192.268,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.930 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 16 al 25 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 123.465,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.240 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si,

terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 26 al 25 de la carretera de Madrid á Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 98.428,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Puenteareas á Salvatierra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 102.135,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.030 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 28 de la carretera de Yébenes á Consuegra, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 155.721,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá ce-

rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.560 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 324 á 328 y 345 al 349 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 74.278,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de los

kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 750 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 10 y 24 al 29 de la carretera de Belchite á el Burgo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 59.478 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 600 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, A Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la Real orden de 28 de Abril de 1915,

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 29 de Septiembre próximo venidero, y hora la de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico, sección de Granada á Motril (puerto) de la línea de Torre del Mar á Zúrgena, con ramales á Granada, Motril y Almería.

El acto se verificará en esta Corte en el local destinado al efecto en este Ministerio ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912 y en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello undécimo, acompañándose en

otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 253.023,24 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará sobre disminución del capital cuyo interés garantiza el Estado, cuantía del interés, disminución del plazo de la concesión y modificación de los coeficientes de la fórmula por la que hayan de calcularse los gastos de explotación, en forma que resulten éstos aménorados, según dispone el artículo 33 del mencionado Reglamento, y si dos ó más proposiciones condujesen á resultados iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que D. Francisco J. Cervantes es el propietario del proyecto y peticionario de la concesión, con todos los derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que si se hallase en condiciones legales para ello podrá ejercitar el derecho de tanteo en el remate, por sí ó por persona competentemente autorizada, para lo cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, á fin de que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta de la subasta.

Si transcurriese el plazo sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor la firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Si la concesión no se adjudicase al peticionario, deberá abonar á éste el que resultara rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, la cantidad de 55.177,51 pesetas, á que ascienden los gastos de proyecto, confrontación y tasación, más el interés del 5 por 100 de esta cantidad, calculado según las disposiciones vigentes.

3.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Granada á Motril (puerto), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución y explotación de dicho ferrocarril con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares y demás requisitos y condiciones citados, rebajando en ... (Aquí se consignará la rebaja que se propone para todos y cada uno de los conceptos que se especifican en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de ferrocarriles de 23 de Febrero de 1912.)

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión del ferrocarril que partiendo de Granada termine en Motril (puerto).

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril estratégico, que partiendo de Granada termine en Motril (puerto).

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por las Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1912 y 16 de Noviembre de 1914 y á las prescripciones que en las mismas se establecen.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que preceda la autorización competente.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado.

Art. 4.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación será el siguiente:

Doce locomotoras.

Nueve coches de primera clase.

Once ídem de segunda ídem.

Dieciocho ídem de tercera ídem.

Dos furgones para trenes de viajeros.

Cuatro ídem íd. de mercancías.

Sesenta vagones cerrados.

Noventa ídem abiertos.

Art. 5.º El capital de construcción cuyo interés anual al 5 por 100 como máximo garantiza el Estado, es de pesetas 30.164.943,90, según determina el artículo 17 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912.

La fórmula por medio de la cual habrán de deducirse en su día los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

$$G = 1000 + 0,40P + 0,90T.$$

Art. 6.º En el término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.265.116,23 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto de ejecución material.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los

tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedarán completamente terminadas en el plazo de cuatro años, á partir de la misma fecha, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas á lo que disponga la División de Ferrocarriles encargada de la inspección.

Art. 8.º Con arreglo al artículo 5.º de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, éste quedará sometido á los Reglamentos de transportes militares dictados por el Gobierno ó que en lo sucesivo se dicten.

En caso de guerra ó de alteración de orden público, el Gobierno podrá disponer la suspensión de la circulación por estas vías, sin que por ello se dé lugar á indemnización de ningún género; también podrá utilizarse mediante tarifas especiales previamente establecidas.

Art. 9.º El concesionario no podrá poner en servicio del público, en beneficio propio, el telégrafo ni el teléfono, sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Art. 10. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, y con asistencia de los Ingenieros del Gobierno, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formándose también un estado descriptivo de todas las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios que se hubiesen construido, remitiéndose á la Dirección General de Obras Públicas un ejemplar de cada uno de los indicados documentos y del acta de amojonamiento durante el primer año de la explotación del ferrocarril.

Art. 11. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y material que haya de emplearse, redactada por los Ingenieros del Gobierno encargados de la inspección, en que se declare que precede abrir al tránsito público el ferrocarril, acta que deberá remitir con su propio informe el Gobernador de la provincia respectiva.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, salvo el caso de que sean rebajados en el acto de la subasta, con arreglo á la Ley de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para su ejecución, al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 so-

bre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, á la Real orden de 8 de Julio siguiente dictando reglas para la aplicación de aquél, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14. El concesionario se obliga á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediere, caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 7.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria lo fuese también ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de caducidad se procederá con arreglo á lo que determinan los artículos 9.º y 10 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912 y los correspondientes del Reglamento dictado para la ejecución de la misma.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción y la de 100 pesetas por cada uno de los que se hallan en explotación.

Art. 17. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase á esta condición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 16 de Abril de 1915.—Aprobado por S. M.—Ugarte.

Hay un sello que dice: «Ministerio de Fomento».

TARIFA para el ferrocarril estratégico de Granada á Motril.

	PRECIOS		
	PEAJE Pesetas.	TRANSPORTE Pesetas.	TOTAL Pesetas.
GRAN VELOCIDAD			
Viajeros.			
Por cabeza y kilómetro:			
Carruajes de 1. ^a clase.....	0,070	0,030	0,100
Idem de 2. ^a idem.....	0,052	0,026	0,078
Idem de 3. ^a idem.....	0,032	0,016	0,048
Excesos de equipajes.			
Por tonelada y kilómetro:			
Remesas de menos de 50 kilogramos.....	1,00	0,50	1,50
Idem de más de 50 idem.....	0,84	0,41	1,25
Ferros.			
Por cabeza y zona de 25 kilogramos: Por cada cabeza.....	0,34	0,16	0,50
Pescados y otros comestibles.			
Por tonelada y kilómetro: Carne fresca, caza, frutas frescas, leche, manteca fresca, ostras, pescado fresco, volateria y otros comestibles transportados á petición de los remitentes con la velocidad de los viajeros.....			
	0,34	0,16	0,50
Encargos.			
Por cada 10 kilogramos y kilómetro:			
Remesas de menos de 50 kilogramos.....	0,010	0,005	0,015
Idem igual ó mayor de 50 idem.....	0,0084	0,0042	0,0126
Metalico y valores.			
Por cada 250 pesetas ó fracción de éstas, cualquier recorrido:			
Remesas que no pasen de 5.000 pesetas.....	0,15	0,10	0,25
Idem que excedan de 5.000 pesetas (con un minimum de cinco pesetas).....	0,10	0,05	0,15
Transportes fúnebres.			
Por vagón y kilómetro.....	0,67	0,33	1,00
Trenes especiales.			
Por tren y kilómetro.....	6,67	3,33	10,00
PEQUEÑA VELOCIDAD			
Clases especiales, uva de embarque.			
Por tonelada y kilómetro:			
Barril de uva (peso medio 55 libras).....	0,21	0,10	0,31
Idem vacío (idem 14 idem).....	0,20	0,10	0,30
Espartos.			
Por tonelada y kilómetro: Vagones completos.....			
	0,10	0,05	0,15
Por tonelada: Cualquiera recorrido.....	»	»	0,50
Minerales de plomo cinc, manganeso, antimonio y cobres por red de meacs del 7 por 100.			
Por tonelada y kilómetro.....			
	0,54	0,026	0,08
Además, por tonelada, cuota fija independiente del recorrido.....	»	»	0,50
Minerales de hierro.			
Por tonelada y kilómetro, por vagón completo de 10 toneladas ó pagando por ellas.....			
	0,034	0,016	0,05
Además, sobretasa fija independiente del recorrido.....	»	»	0,50
Caballos.			
Por cabeza y kilómetro:			
Un caballo.....	0,111	0,056	0,17
Dos caballos.....	0,23	0,12	0,35
Tres ó más caballos.....	0,084	0,041	0,126

	PRECIOS		
	PEAJE — Pesetas.	TRANSPORTE — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
Ganados.			
Bueyes, vacas y mulas.....	0,070	0,035	0,105
Asnos, terneros y cerdos.....	0,030	0,015	0,045
Carneros y ovejas.....	0,012	0,006	0,018
Corderos.....	0,009	0,004	0,013
Ganados por vagón completo.			
Vagón completo y kilómetro:			
Vagón que contendrá cuatro bueyes, vacas, asnos, mulas, ó seis terneras.....	0,20	0,10	0,30
Por vagón que contendrá 30 carneros, 12 cerdos, 40 corderos ó ovejas.....	0,134	0,066	0,20
Carruajes.			
Por pieza y kilómetro:			
Carruajes de dos ruedas.....	0,20	0,10	0,30
Omnibus ó carros de mudanza.....	0,25	0,125	0,375
Locomotoras que vayan vacías.....	0,116	0,057	0,173
Carruajes de cuatro ruedas.....	0,259	0,129	0,388
Materias inflamables, explosivos y objetos peligrosos			
Por tonelada y kilómetro.....	0,25	0,125	0,375
Animales dañinos.			
Por cabeza y kilómetro.....	0,267	0,133	0,40
Por vagón completo y kilómetro.....	0,50	0,25	0,75
Bultos que bajo el volumen de un metro cúbico no pesen 125 kilogramos.			
Los objetos que tengan estas condiciones pagarán 50 por 100 más que la clase con que tengan más analogía por peaje y transporte.			
Mercaderías generales.			
Por tonelada y kilómetro:			
Primera clase.....	0,15	0,075	0,225
Segunda ídem.....	0,117	0,058	0,175
Tercera ídem.....	0,10	0,05	0,15
Cuarta ídem.....	0,084	0,041	0,125

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

Primera clase.

Abalorios, abanicos, acero labrado, adelfa en varas, adoquines, aguas esenciales, agujas de coser y hacer punto, ajenjos en rama, alabastro labrado, albúmina, alcanfor, alcoholes, alfajor, alfileres en cajas ó en paquetes, alfombras, algodón cardado, algodón preparado para armaduras ó entrefierros, almadreras ó zucos, almendras en grano, almbares, alúmina, ambar, amianto, aparatos inodoros, aparatos para gas, árboles, armas de fuego, de lujo y blancas; arneses, arsénico, artículos de moda no expresados, azogue, azúcar piedra.

Bacalao, bacas ó toldos, balanzas, bañetas (barbo de), bálsamos, bandejas, barnices líquidos en maripanas ó botellas, básculas sueltas, bastones, bayas de sauco, becerros mates, bencina, betunes y charoles, bisutería falsa de imitación, blanco de plata, bolas de billar, botones de todas clases, brochas, bronce labrado, bujías.

Cabases (expuestos finos), cachunde, cajas de coches y vagones desmontados y embalados, calderilla (moneda de cobre), caloríferos, calzados, campanas de metal, campanillas y timbres, canela, cantáridas, caoba en hojas ó chapas, caucho trabajado, capullos, caracoles, caracteres de imprenta, carey, cartería (objetos de), cartonera, cascarilla caucho, cebadilla,

cedacería fina, cepillos finos, cestería fina, chagrín, chanclos de goma, charoles (cueros y barnices), chimeneas ó estufas, chocolate, cigarros y cigarrillos de papel, cilindros grabados ó preparados para imprimir, cinabrio, cintas de todas clases, cobalto en polvo, coches desmontados, cochinilla, cognac, cola de pescado, colchas algodónadas, colecciones, comestibles no expresados, conchas, confitería, conservas alimenticias, contadores de gas, coral, crin animal ó vegetal trabajada, crinolina, crisoles no embalados, cuadros al óleo (que no sean objeto de coste), cristalería, cuajos, cuchillería fina, cuerdas para instrumentos, cueros charolados.

Dátiles, drogas, dulces.

Ebanistería (objetos de ébano labrado), embutidos de todas clases, equipajes á pequeña velocidad, escaboche, escobas de cerda, esencias finas, esmalte, especiería, espejos, espuma de ballena, esponjas, estambres, estampas, estatuas, ostores, estufas de porcelana, extracto de regaliz.

Faroles, féculas exóticas no expresadas, felpas de seda, fieltros no embalados, figuras de cera, flores medicinales, flores artificiales y naturales de todas clases, forros de pieles, fósforos y cerillas, frutas frescas no expresadas, frutas coloniales no expresadas, fuelles.

Gasolina, gelatina, genciana (raíz de ginebra) en botellas, tarros, pipas ó barriles, glicerina, gluten, goma laca, go-

rras, grabados, grama, granadas (fruta) gualda, guantería, guarnicionería, gutapercha (objetos de).

Impresos, indico (azul), incienso, instrumentos de música, cencerros y arcos. Jabón de tocador, jarabes, jaulas, juguetes juntos.

Herboristería no expresada, herramientas finas, hilo de algodón, hueso trabajado, huesos de jibia, huevos en cajas ó barnastas, hules.

Laca, lacre, lámparas, lápiz, bastón labrado, leche condensada, lencería fina ó trabajada, lisa y labrada, levaduras, librería, litografías, lunas azogadas, lúpulo.

Magnesia, mangüetería, mantas de lana ó algodón, manteca derretida ó fresca, mapas, marcos para cuadros, materias inflamables (véase base 14), materias textiles no expresadas, materias tintoriales (ídem), mechas de algodón y Persia, mechas para minas, mercancías no expresadas cuyo peso exceda de 125 kilogramos por volumen de un metro cúbico, mercurio (azogue), mesas de billar, mimbres, moldes de barro, metal ó madera fina; moneda de cobre (calderilla), mostaza, muebles, muelles para muebles (elástico), musgo.

Nacar en bruto y trabajado, naipes, nieve ó hielo, nuez moscada.

Objetos de arte, de ebanistería, de escritorio, de cerda y de cuerno para camas, opio, orégano.

Paja de maíz fina y trenzada, paños extranjeros, papel fino embalado, paraguas y sombrillas, pasamanería, pastelería, pasas, peñetería de conchas, pelotería, pellejería, pelo de cabra y pelo de todas clases no expresado, peluquería, pepinillos en vinagre, perfumería, pergaminos, persianas, petróleo, pianos, pimienta, pinceles, pistoches, pistones (véase base 14), pizarras para escribir, planchas de impresión, plantas frescas ó vivas, plantas medicinales, plungería, plumeros, porcelana embalada, potasa, prensas litográficas, preparaciones farmacéuticas y químicas no expresadas, productos farmacéuticos y químicos no expresados, puños de bastones y látigos.

Quinceallería fina, quinina ó quina, quinceles.

Raíces no expresadas, raíz de regaliz, rapé, relojos, rebalenta, rodillos para impresiones, ron en botellas, pipas ó barriles, ropas hechas.

Sanguiucllas, sedas, sedería de todas clases, sillas, sillones, butacas y bancos de hierro; sillas finas y bastas de madera, sombrillas y paraguas.

Tapetes, talco en hojas, tamicos, tapioca, tapones de corcho, tejidos de seda de todas clases, tejidos extranjeros, terciopelos, tés, tinta en botellas, tarros, latas ó barriles; tocino ahumado ó salado, toldos de hule, de encerado, de cuero ó de lienzo; turron.

Utensilios de cocina de hierro fundido, de hoja de lata y de cinc; útiles no expresados.

Vainilla, varas de adelfa.

Yerbas medicinales, yesca medicinal. Zapatería (calzado), zuecos ó almadrinas.

Segunda clase.

Abacá hilado para tejidos, aceite fino extranjero en botellas, aceitunas, aceros, acetatos, achicorias, ácidos, aguas medicinales, aisladores para telégrafos, ajos verdes ó secos, alambre de cinc, alcali (ácidos), alcázaras, algodón para telares, almáciga, almendras en cáscara, almidón, alpargatas nuevas, altramuces, alubias, alambre, amoníaco líquido, anea ó espadaña, anís, añil, arcos de hierro, armas de munición para el Ejército, armazones de artillería desarmados en piezas, arroz, artesones de barro, de madera ó de cemento para techos; avellanas, azafrán, azofofa, azúcar, azufre en caña, sublimado ó en flor; azul de Prusia.

Balaustres de hierro para verjas y balcones, balcones, barcos de río, básculas embaladas, batatas, bayetas, bebidas espirituosas en botellas, blanco de cinc y de plomo, borras en bruto ó refinado, borras de seda, botellas vacías, botes ó lanchas, bramantes, broca para filaturas.

Cables de cáñamo, cacahuetes, cacao, cacharrería, cadenas de hierro, café, cajas vacías, calderas ó generadores de vapor, calderería, camas de hierro, camiones y carrozas desmontadas, camiones para ruedas, cañamazo, cáñamo hilado, cañas y cañizos, cañones, caoba en trozos, caparrosa (sulfato de hierro ó vitriolo verde), cardas para paños, carnes saladas y ahumadas, carretas y carros desmontados en piezas, cartón piedra, cascos ó casquillos de metal para cartuchos, cates de rejilla de alambre, celosía, cestería común, cenizas de platero, cepillos ordinarios, cara, carda de puerco ó jabalí, cereales no expresados, cerquillas de madera para pipería, cerrajería fina, cerveza, cestería ordinaria, chacina, chanclos de madera, chapas de hierro galvanizado, ó sea hierro en chapas con baño de cinc, china (loza fina), ciruelas verdes

ó frescas, cloratos, cloruro de cal, cloruro de cinc, cobalto en grano, cobre trabajado, cocinas económicas, cocos, coladores, colores finos, cominos, corchetes en paquetes, cajas ó barriles, corcho labrado, cremor tártaro, crin animal ó vegetal en bruto ó en pelote, cubos ó madera desvastados para ruedas, cucharas de madera, cuchillería ordinaria, cueros de pelo sin curtir, secos ó frescos, cureñaño ó armones de (Artillería).

Dientes de elefante.

Ebano en bruto, en vigas ó otras piezas sin aserrar ó labrar, elásticos (resortes para muelles), enea (anea ó española), enrejado de alambre ó de madera, esencias comunes, espárragos, espíritu de vino, estaño trabajado, estearina, esteras y espartería extranjera, estufas en placas ó fundidas.

Farderia, féculas, ferretería, fideos, fieltros embalados, fieltros de esperon y greda, fruta seca, fundidores y moldeados.

Galletas ó bizcochos de fantasía, gamuzas, gazmille en barriles, cajas, latas ó bombones, géneros de punto, glucosa, granos, gramina, grasas.

Habas secas ó verdes, habichuelas. hachas de viento, herraduras, herrajes para puertas, ventanas y balcones, hierros para adornos, higos frescos, secos y chumbos, hilazas del reino, hilo crudo para telares, hoja de lata, hojas de morera y otras no expresadas, hongos, hortalizas no expresadas.

Intestinos secos.

Lamparillas, lana hilada, lanas lavadas, lanchas ó barcos, legumbres en conserva, lencería común, letras para imprimir, licores, liga ó visco, limonadas gaseosas, limones, linaza (semilla), listones dorados ó barnizados para la fabricación de marcos, lonas, losas y losetas ordinarias de barro, de cemento, de piedra y de mármol para pavimentos, losa ordinaria ó fina.

Macarrones, maderas de tinte exóticas, malvavisco (raíz de), manteca salada, mantones, manzanas, maquinaria mecánica no embalada con garantía, máquinas de coser, marfil, mármoles labrados, martillos pilón ó martinete, medias (géneros de punto del reino), medicamentos no expresados, medidas de capacidad y lineales de madera, de metal, de cinta, de hueso y marfil, melazas, melones, membrillo, mercurio, metales labrados, metralas, miel, mijo, minio, moldes de madera ordinaria, moniatos, morteros de artillería, mosaico de barro ó de cemento, muelles ó resortes para coches, vagones y locomotoras.

Nueces secas.

Objetos de goma elástica, obuses de artillería, orejones.

Palmas, palo santo, palos torneados para sillas, pan, paños del reino, papeles comunes ó pintados, pastas alimenticias pesadas en barriles, cajas ó cestas; pesos, pescados secos, salados y ahumados, petacas de cuero, piedra pomez, piedra litográfica, piezas de maquinaria desmontadas y no embaladas con garantía, pimentón, pimientos secos y frescos, piñones mondados ó en grano, pirólignito de aluminio, de cal, de hierro, de plomo y no expresado; placas de fundiciones, plomo trabajado, pluma y plumeros, potencia de hierro (puñeros), puntas de cobre, de latón ó de cinc.

Queso.

Redes para pesca y caza, resortes ó muelles para coches, vagones ó locomotoras; resortes de barro cocido, de tierra refractaria, de plumbagina y de hierro; roblones de latón y de cinc, ruedas de madera.

Sacos vacíos, sal de acedera, de amoníaco, de nitró, estaño y plomo, saturno y cinc; sal de potasa y de sosa, suela, sulfato de cobre, hierro, magnesio, potasa, sosa, cinc y los no expresados.

Tabacos elaborados en las fábricas de la Península, en cajas precintadas, tabaco elaborado en hojas y barriles; tachuelas de cobre, de latón y de cinc; tacos para fusiles, escopetas y pistolas; tanino, tártaro refinado, tejidos del Reino, tela de madera preparada para persianas, telas metálicas, tiendas de campaña, timbres (llamadores), tinajas, tomates, tornillos de cobre, de latón ó de cinc, trompos, peones ó peonzas.

Vagones para minas y movimientos de tierras, montados; velas de cebo, velones, verduras y hortalizas, vidriería, vidrios finos y del extranjero, vino extranjero y en botellas, viso ó liga, vitriolo azul (sulfato de cobre), vitriolo blanco (sulfato de cinc), vitriolo verde (sulfato de hierro ó caparrosa).

Yute hilado para tejido, yute prensado en balas.

Cinc labrado, zumo de limón.

Tercera clase.

Abacá en rama, cardado y en mazorcas; abono para las tierras, aceite del reino y de pescado, acero en bruto, en barras, lingotes ó planchas; aglomerados (carbón mineral), agua, aguardiente, aguarrás (esencia de trementina), agujas en toneles, alabastro en bruto, alambiques, alambre de cobre, hierro ó latón, albadín, albayaide, alcachofas, alfalfa, algarroba, algas ó fucos, algodón en rama ó en borra, alpargatas viejas, almagra, alpiste, alquitrán, anchoas en barriles ó en latas, áncoras, angarillas, antimonio, antracita, arcilla, arena, argamasa, armazones y columnas de hierro para construcciones, arcos de hierro, arpilleras, arbejas, asfaltos, astas ó cuernos, astillas, atalajes, avena, azufre, azulejos.

Bagazo de linaza, balas de cañón, baldosas, baldosín, ballestas para coches, banastas vacías, bandajes (llantas para ruedas), barita, barras de hierro para la fabricación de rejas y balcones, varillas, bastidores de hierro, bellotas, bermellón, betunes, bigornias, blanco de España, bombas y granadas de Artillería descargadas, bombonas vacías de barro y vidrio, borras de aceite, borras de lana ó pelos de animales, botijos y botijones vacíos, embalados, breca, briquetas (carbón mineral), bronce en lingotes, bujes y ejes de hierro para carruajes.

Cables de hierro y eléctricos, cajas para grasa, calces de madera, cal común, camillas, campoche triturado, canales de barro, cáñamo en bruto y en rama, cañamones, carbonato de batita, cal potasa, sosa ó impuros para adornos, carboncillo, carbonilla, carbón mineral, cardo y cardos espinosos, carnaza, cartones y fieltros embetunados para tejados, cascajo ó piedra menuda, cáscara de naranja, cáscara molida de almendra, cáscara de piñones, carco y otros ingredientes para adobar las pieles, cascos de animales, castaños, cabada, cemento, cenizas comunes y de hogar, centeno, cerdas en bruto, cerrajería ordinaria, chufas, cierras metálicas de hierro ondulado para puertas y ventanas, clavijas y pasadores para rails, clavos de hierro, cloruros impuros para adornos, cobre en bruto, en galápagos ó viejo, cofres vacíos usados, cojinetes fundidos para rails, cok, colofonio, colores comunes, columnas de hierro para construcciones, corambres vacías, corcho en bruto, cordaje, corpillo ó residuo de aceitunas, cristal de sosa,

cuarzo, cubas desmontadas, cuernos ó astas en bruto.

Damajuanas embaladas, vacías, desperdicios ó residuos no expresados, duelas.

Echaduras, eclises ó planchas para carriles, ejes y bujes de hierro para carros y carruajes, embalaje que no sean cajas, escarpas para carriles, escobas comunes, escorias, esparto en bruto ó majado, espuestas vacías, estalactitas, estaño en bruto, en lingote ó viejo, esteras y espartería del reino, estiércol, estopas ó borras de algodón ó de lino, estopas de cáñamo.

Felpudos, fleje (hierro en tiras), forrajes, fosfato de cal para abonos, fundentes, fundición vieja.

Galletas, garbanzos, garrafones, garrofas para piensos, gavillas ó haces de leña para quemar, grafito ó plumbagina, granito, granos no expresados, grava, guano, guijarro, guijo, guisantes agrios, secos ó verdes.

Harinas de arroz y de cereales, heces de manzanas y de vinos, heno seco prensado, hierro viejo y fundición en bruto, en barras y en planchas, hilo de cobre, hoces, hullín, hornillas de barro, horrujas de horno, huesecillos, huesos, hulla, humos de horno.

Instrumentos comunes de trabajo y de agricultura, intestinos salados.

Jábegas ó redes grandes, jabón común, jaboncillo (jabón de sastré ó estearina), jamería, jamones, jarcias de cáñamo.

Koolin.

Ladrillos y tierras refractarias y tierras, lanas en bruto y en churre, latas vacías, latón en barras, planchas y galápagos, leñas, legumbres frescas ó secas, lentejas, lias (cuerdas de esparto), lignitos, limaduras de metales que no sean preciosos, limas de hierro, limas (fruta), lingotes de hierro, lino cardado y sin cardar y en bruto, litargirio.

Madera de construcción y de carpintería, maíz, manganeso, mantillo (estiércol ó abono), maquinaria no embalada sin garantía, margas, mármoles en bruto, maroma de cáñamo, materiales de construcción, metales en bruto no expresados, excepto los preciosos, mortillos de hierro para chimeneas, morteros, muelas (piedras de molino), muelas ó almortas (legumbres), municiones de caza.

Naranjos, negro de humo, nitrato de potasa y de sosa impuros para abonos. Oere, orujo de uva y de aceituna, ovas ó algas.

Palas desmontadas ó montadas, palos para telégrafo, parafina, pasadores para carriles, pastas para papel, patatas, pelote, perdigones, pértigos, pesos y pesas de hierro fundido, de cobre, de latón y para relojes; pez, pezuñas ó cascos de animales, piedra para cal, para construcción, para empedrar, para cunetas y para yeso; pieles en bruto, piezas de maquinaria y mecánica desmontadas y no embaladas, sin garantía; piñas, piñones en cáscara, pipas vacías, pita en bruto y en rama, pizarras, sin garantía; planchuelas ó cedices para carriles, plomo en bruto ó viejo, polvos de imprenta, portland, proyectiles de fundición de hierro descargados, porcelana, puntas de París, de hierro.

Rails, recortaduras ó desperdicios de cartón, de cuero ó de papel; rejas para arados, remolachas, roseñas, residuos ó desperdicios de carnicería y matadero para abonos, retamas, roblones de hierro, roldo (corteza de encina pulverizada para curtir), rubia ó rueda de hierro para vehículos.

Sal común, salitre, salvado, sangre coagulada seca para abonos, sardinas sa-

ladas y en barriles, semillas, sémola, sedas, vacías, serrín, sidra en cajas, sosa, sulfato de magnesia impuro para abonos.

Tachuelas de hierro; tártaro, tejas, tela para sacos, tierra para la industria, para porcelanas, loza, toneles armados y desarmados, tornillos de hierro, trapos, traviesas de madera para ferrocarriles, trementina (aguarrás), trigos, tripas saladas, tubos de barro, sin garantía; tubos de fundición y de hierro, tubos de plomo, cobre, latón y cinc; turba.

Uvas, mostos.
Vagones para minas y movimientos de tierras, desmontados; varales ó pértigos, vena de tabaco; vidrio roto, vigas ó viguetas de hierro, vinagre, vinos nacionales en pellejos ó en barriles.

Yerbas secas ó frescas prensadas; yeso, yute en bruto rastreado ó en mazorcas.

Zanahorias, zapapicos, zinc en bruto ó viejo, zumaque en hojas, en rama ó en polvo.

Cuarta clase.

Paja.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Disposiciones generales aplicables á todos los transportes.

Artículo 1.º La percepción será por kilómetros, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

Art. 2.º La tonelada es de mil (1.000) kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de diez en diez kilogramos.

Art. 3.º Las mercancías y demás objetos que á petición de los remitentes sean transportados con la misma velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en las bases de aplicación, números 9 al 18 inclusive.

Art. 4.º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En caso de que la Empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

Art. 5.º Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos, sólo pagará el precio de asiento.

Art. 6.º Las mercancías, animales y otros objetos no señalados en las tarifas, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

Art. 7.º La Compañía no tiene obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de cinco mil (5.000) kilogramos ó objetos cuya longitud exceda de la del material móvil, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de ocho mil (8.000) kilogramos, exceptuando de esta obligación las locomotoras. Si la Compañía consiente el paso de estas masas indivisibles, objetos largos ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan.

Art. 8.º Cuando un paquete, bala ó bulto pese aisladamente menos de cincuenta (50) kilogramos sin formar parte de remesas que pesen juntas cincuenta (50) kilogramos en objetos de la misma naturaleza remesados á la vez y por una misma persona, aun cuando estén

embalados separadamente, el remitente tendrá que pagar por el peso de 50 kilogramos ó facturará la remesa como encargo á gran velocidad.

Art. 9.º Las balas, bultos ó paquetes cuyo contenido no se declare, aunque pese más de 50 kilogramos, pagará siempre el precio de encargos, aplicándose la base 4.ª de la percepción.

Art. 10. Siempre que un bulto contenga mercancías de diversas clases, comprendidas en la tarifa con precios diferentes, servirá de tipo para exigir el de transporte la mercancía con que lo tenga más elevado.

Art. 11. Cuando una misma expedición que pese en conjunto más de cincuenta (50) kilogramos, comprenda objetos de varias clases, contenidos en diferentes bultos, aunque éstos pesen separadamente menos de cincuenta (50) kilogramos, el peso se hará por separado por clases de objetos, anotándolo en el resguardo que se entrega al remitente en la hoja de cargamento y en la de ruta y cobrando sólo el precio de la tarifa.

No disfrutarán de este beneficio las empresas de mensajerías y otros intermediarios de transportes, á no ser que los efectos por ellos remitidos se hallen embalados en un solo bulto.

Art. 12. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa de servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa.

Los militares y marinos que viajen en Cuerpo no pagarán más que la cuarta parte de la tarifa por sí y sus equipajes.

Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la empresa pondrá inmediatamente á su disposición por la mitad del precio de tarifa todos los medios de transporte establecidos para la explotación del camino.

Los Ingenieros y Agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la empresa, igualmente que los empleados del telégrafo, en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

Art. 13. Toda alteración en los precios de la tarifa se pondrá en conocimiento del Gobierno con un mes de anticipación para que sea examinada y publicada con las formalidades debidas.

Art. 14. En conformidad con lo prescrito en la Real orden de 28 de Septiembre de 1871, los empleados de la Compañía tendrán la obligación de llamar la atención de los remitentes sobre las tarifas que puedan aplicarse á la expedición de mercancías presentadas á la facturación, para que escojan las que quieran que se les aplique, designándola en la misma factura.

Si á pesar de las advertencias que se les hagan los remitentes omitieran dicha designación, el empleado respectivo pondrá la correspondiente nota procediendo á la facturación con aplicación de los precios más reducidos que estén en vigor.

Además se observarán las condiciones siguientes:

a) En clases especiales de pequeña velocidad se conservarán únicamente aquellas cuyo precio resulte menor que el correspondiente por la clasificación general de mercancías, que habrá de ajustarse á lo que en globo aparece en el modelo Real de 15 de Febrero de 1856, con las asimilaciones necesarias para que comprenda todas las mercancías, sin que

figura ninguna en clase superior á la del modelo.

b) El transporte de la correspondencia pública y de los paquetes postales será siempre gratuito, cualquiera que sea el departamento y tren en que se conduzcan. (Real decreto de 20 de Septiembre de 1910.)

c) La conducción de presos y penados se registrará en precios y condiciones por lo establecido para los ferrocarriles concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Junio de 1880, que no tengan la obligación de efectuar gratis este servicio.

d) A los demás servicios del Estado que no se especifican se les aplicará los precios y condiciones de la tarifa legal, reducidos en un 25 por 100, á los de la tarifa especial más económica, reducidos en un 10 por 100 si resultase ésta más ventajosa.

e) Se autoriza á la Empresa para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estimen convenientes, la realización de estos servicios.

S—

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de piedra machacada y almendrilla para las obras del tercer depósito.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 30 de Abril último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 750 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de cubierta del tercer depósito y 900 metros cúbicos de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer Depósito.

El presupuesto total de dicho suministro es de 24.600 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 5 de Junio próximo del corriente año, á las doce horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones de dicho suministro en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 750 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de cubierta y 900 metros cúbicos de almendrilla para las de solera del tercer depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—460

Jefatura Administrativa Militar de León.

No habiendo dado resultado la primera subasta local celebrada en 17 de Abril último, conforme á lo dispuesto en Real orden de 10 de Marzo próximo pasado, para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza: Hago presente á los que deseen tomar parte, que tendrá lugar una segunda subasta el día 21 del mes actual, á las once, en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, sita en la calle de Alfonso VIII, Cuartel de la Fábrica Vieja, ante el Tribunal correspondiente, estando el pliego de condiciones de manifiesto todos los días laborables, de diez á trece, en la mencionada Jefatura.

El precio limite que se registrará en el acto de la subasta será el de 27 céntimos, 1,03 pesetas y 31 céntimos para las raciones de pan y ordinarias de cebada y paja, respectivamente.

El importe de la garantía necesaria para tomar parte en la subasta, es el de 6.136 pesetas, ó sea el 5 por 100 del precio limite señalado.

Este puede consignarse en efectivo ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm 157), ley de Protección á la industria nacional, con la reserva del artículo 54 del Reglamento anterior y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose al siguiente modelo y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la responsabilidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al proponente.

En el caso de que se presentasen dos ó más proposiciones iguales aceptables, por ser las más ventajosas se procederá antes de la celebración de la convocatoria á verificar la licitación en el mismo acto por pujas á la llana durante el término

de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 7 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Carlos Alonso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia fechas ... de ..., de la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, en la Plaza de León, y del pliego de condiciones á que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra), la ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, ... pesetas ... céntimos la ración de cebada de cuatro kilogramos, y ... pesetas ... céntimos la ración de paja de seis kilogramos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., ó pasaporte de extranjería (en su caso, y el poder notarial también en su caso); así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si las proposiciones no se extienden en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherir la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresarán como antefirma el nombre y apellidos del poderdante, ó título de la casa ó razón social.

S—459

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Orense.

En expediente de contrabando seguido en virtud de aprehensión de 16 terneras y un caballo, llevada á cabo por los Carabineros Celso Iglesias y Francisco Pérez, en el camino que del pueblo de Fraga, del partido de Bando, en esta provincia, conduce al de Castro Leboeiro, en Portugal, y cuyo ganado era conducido por un tal Fortunato, de nacionalidad portuguesa, y Francisco Dávila, vecino del pueblo de Facelanes, en el Ayuntamiento de Quintela de Leirado, del partido de Celanova, y cuyos sujetos huyeron, abandonando el caballo que uno de ellos montaba, y las 16 terneras, sin que hayan sido habidos.

La Junta administrativa, en sesión celebrada el día 15 del actual, y considerando que el hecho de que se trata, está comprendido en el párrafo noveno del artículo 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con la Real orden de 3 de Agosto último; y que, el valor de las especies aprehendidas, excede de 25 pesetas, por unanimidad acuerda:

1.º Declarar con carácter provisional el comiso del ganado aprehendido, y que se remita lo actuado al Juzgado de esta capital, y

2.º Conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 99 de la citada ley, se proceda á la venta del ganado y efectos aprehendidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que sirva de notificación á los referidos Fortunato y Francisco Dávila.

Orense, 17 de Abril de 1915.—El Delegado de Hacienda, Enrique Vidal.

P—1832

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

D. Pedro Ribas Subirana, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la Compañía Minera de Riutors y pueblo de Serdañola San Julián, según certificación que en 18 de Enero del corriente año, expidió la Intervención de Hacienda de esta provincia, se dictó, con fecha 7 del actual, por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio y paradero de la mencionada Compañía, se la notifica por medio del presente edicto, para que pueda llegar á su conocimiento.

Berga á 13 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Ribas.

P—1910

Recaudación de Contribuciones de la zona de Boborás.

D. José Pena Arias, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que para hacer efectivas 800 pesetas y 26 céntimos, gastos y costas del procedimiento ejecutivo, que por débitos de rústica aduana D. Ramón García Sánchez, vecino de la parroquia de Molinos, he practicado, por designación de los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, el embargo de los inmuebles siguientes: como de la procedencia de dicho deudor.

En el término de Veiga Grande, como unas 70 áreas de labradío, que limita: al Norte y Oeste, D. Modesto Martínez; Sur, Venancio Iglesias, y Este, Manuel García y otros.

En los términos de Prado Darriba, una finca destinada á prado y monte, que mide una extensión aproximada de 110 áreas, que linda: al Norte, con Maximino García; Sur, D. Modesto Martínez; Este, regato, y Oeste, presa de agua.

Radican dichas fincas en término de la parroquia de Sureacos.

Expedidos los mandamientos de anotación preventiva, el señor Registrador de la Propiedad de Carballino, deniega dicha anotación, manifestando que las fincas descritas se hallan registradas á favor de D. José Martínez, con reserva del

derecho á retraerlas á favor de D. Angel García Ronco, de Palas de Rey.

En providencia de 27 del corriente mes, he acordado requerir á dichos señores, para que en el término de cinco días solventen los débitos sin recargos, y si no lo hicieran se procederá á lo que determina el artículo 145 de la Instrucción en su letra E.

Como el Sr. García Ronco reside en Palas de Rey, provincia de Lugo, en la misma providencia he acordado se expida cédula duplicada de notificación, para que por la Tesorería de Hacienda de dicha provincia, se ordene practicar tal diligencia, la cual se hará constar á continuación.

Boborás, 29 de Marzo de 1915.—El Recaudador, José Pena.

P—1907

Agencia ejecutiva de la zona de Granada.

Contribución urbana.—Varios años.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Ramón López Zabala se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Ramón López Zabala, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 16 de Abril á las once horas, en Granada, ante el Notario de turno D. Antonio García Trevijano.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Ramón López Zabala la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Granada, 16 de Abril de 1915.—El Agente, Pedro Casado.

P—1805

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Gregorio Sánchez Aza, D. Salvador Sempere Calatayud, D. Francisco Sánchez Moleón, con respecto á la finca urbana situada en Granada, y su calle de la Cuesta de Santa Inés, número 9, por el importe de 2.125 pesetas, y responsabilidad de un censo, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comuniqué á D. Ramón López Zabala, en forma como está prevenido.

Granada, 10 de Abril de 1915.—El Agente, Pedro Casado.

P—1806

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la calle Caldereros, número 16, porque tributaba María J. Franco Rodríguez, consta en la actualidad inscripta á nombre de Amalia Ortega Núñez, desconocida, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue y se acuerda hacerle saber, que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las ofici-

nas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondientes á los años 1905 al 1914, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D.^a Amalia Ortega Núñez, de paradero desconocido la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Granada, 17 de Abril de 1915.—El Agente, Pedro Casado.

P—1900

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en esta capital y su calle de Elvira, número 53, por que tributaba María J. Franco Rodríguez, consta en la actualidad inscripta á nombre de D. José y D.^a María del Rosario García Jiménez, se declara á éstos responsables del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber, que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Agencia, á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1907 al 1913, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. José y D.^a María del Rosario García Jiménez, de paradero desconocido la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Granada, 17 de Abril de 1915.—El Agente, Pedro Casado.

P—1901

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felix de Llobregat.

Contribución territorial y rústica.—Años de 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felix de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y períodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. José, D. Vicente, D. Miguel Badiellas y Canals y D.^a Luisa Canals Montany, á quienes les ha sido embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra, plantada de viñas y olivos, de tenida 14 jornales, sin constar su equivalencia en medida métrica, sita en el término de Abrera y partida dicha Mas den Ribas; linda: á Oriente y Mediodía, con Mariano García; á Poniente, con María Martinella, antes Manuel Martinella, y á Clerzo, con José Janer ó sus habientes derechos. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al folio 110, tomo 460.

Y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que les represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercera y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el edicto á fin de que les sirva de notificación y de requerimiento en forma, á fin de que dentro del término de tres días al de la publicación del presente edicto, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.

Abrera, 1.^o de Abril de 1915.—El Agente.

P—1906

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 1.073 del libro M, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D.^a Petra Urquina y Gómez, importante 16 hectolitros de agua, equivalentes á medio real fontanero, se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 5 de Mayo de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. X—988

Construcciones y Pavimentos.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del Inventario-Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	61.469,94
Efectos á cobrar.....	130.632,50
Valores públicos en cartera.....	34.589,31
Fianzas.....	906.323,27
Mobiliario y material técnico.....	51.747,68
Carros y caballerías.....	137.691,39
Útiles y herramientas.....	679.015,77
Inmuebles.....	51.549,43
Canteras.....	515.973,97
Gastos de fundación.....	112.954,98
Trabajos en curso.....	3.532.790,21
Materiales en almacén.....	481.625,35
Proyectos de obras.....	141.403,05
Entregas trimestrales á cuenta del dividendo de 1914.....	153.150,00
Partidas á liquidar.....	72.307,96
Acciones de la Sociedad General de Obras Públicas.....	722.500,00

	Pesetas.
Clientes.....	347.202,53
Proveedores. (Nuestras entregas á cuenta).....	381.516,10
Deudores varios.....	356.887,97
Deudores por depósitos de Acciones en garantía.....	150.000,00
Depósitos de Acciones en garantía.....	500.000,00
Idem de id. en custodia.....	274.000,00
	9.795.331,41

PASIVO

Capital social.....	5.000.000,00
Dividendos de 1911, 1912 y 1913.....	21.759,09
Fondo de reserva.....	34.158,74
Idem de previsión.....	277.188,82
Efectos á pagar.....	215.539,00
Partidas á liquidar.....	370.407,83
Clientes. (Sus entregas á cuenta de las obras en curso).....	1.483.196,69
Proveedores.....	874.760,41
Acreedores varios.....	451.704,14
Retenciones.....	4.559,50
Acreedores por depósitos en garantía.....	500.000,00
Idem id. en custodia.....	274.000,00
	9.507.274,22
Beneficio líquido.....	288.057,19
	9.795.331,41

El Director Gerente, J. Miró.—Visto bueno.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque de Tovar. X—987

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 20.374, de pesetas nominales 12.000, cons-

tituido en 26 de Junio de 1911, y los intransmisibles número 13 y 13.586, de pesetas 9.500 y 12.000, constituidos en 5 de Agosto de 1913 y 11 de Octubre del mismo año, respectivamente, todos de Obligaciones municipales de Valencia, y á nombre de D. Enrique Martínez Carrascosa, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo; anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 13 de Abril de 1915.—El Secretario, Camilo Pérez X—989

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado el depósito transferible número 34.152, de 100.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Octubre de 1912, á nombre de D.^a María Sanz y Gual, se anuncia al público por tercera y última vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

San Sebastián, 12 de Abril de 1915.—El Secretario, Manuel López Miranda. X—990

MINAS DE PLOMO DE LA RAJA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1914, aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada en 25 de Marzo de 1915.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Valores inmovilizados: Concesiones y propiedades mineras.....	1.063.235,90	No exigible:	
Valores disponibles:		Capital-Acciones: 6.000 Acciones á pesetas 250.....	1.500.000,00
Cajas en Granada y Vélez Benaudalla.....	27.722,01	Fondo de reserva estatutaria.....	3.874,22
Banqueros.....	357.994,03	Fondo de previsión para labores de investigación.....	73.610,20
Fondos públicos: Valor de los fondos públicos en Cartera.....	300.000,00		1.577.484,42
Valores realizables:		Pérdidas y Ganancias: Saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre.....	197.828,57
Almacén de minerales: Valor de los minerales en Almacén.....	12.361,05	Cuenta de orden: Consejeros, cuenta de garantía.....	90.000,00
Valor nominal de 56 Acciones en cartera.....	14.000,00		
Cuenta de orden: Acciones del Consejo en garantía.....	90.000,00		
TOTAL DEL ACTIVO.....	1.865.312,99	TOTAL DEL PASIVO.....	1.865.312,99

Granada, 25 de Marzo de 1915.—El Administrador-delegado, L. de Pelsmaecker.

X—991

MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LÚJAR

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA.—GRANADA

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Valores inmovilizados: Concesiones y propiedades mineras		1.066.836,44	No exigible.—I. Capital:		
Valores disponibles:			Capital no reembolsado.....	660.000,00	
Cajas en Granada y Orgiva	111.769,46		Reserva, capital 6 parte del capital reembolsado.....	440.000,00	1.100.000,00
Banqueros.....	698.512,99		II.—Fondos de reserva:		
Cartera:			Fondo de reserva estatutaria.....	186.553,19	
Pesetas 65.000 nominales. Deuda amortizable al 4 por 100....	58.472,50		Idem id. extraordinaria.....	68.478,07	255.031,26
80 cédulas al 4 por 100 del Banco Hipotecario de España.....	38.972,30	97.444,80	III.—Fondo para investigaciones en minas nuevas.....	274.789,02	1.629.820,28
Valores realizables: Almacén de minerales, valor minerales en almacén.....		466.458,52	Exigible:		
Cuenta de orden: Acciones del Consejo en garantía.		18.000,00	Dividendos no cobrados.....	223.230,50	
			Reembolsos de Acciones no cobrados.....	320,00	
			Cajas de Socorro y retiro del personal.....	10.662,01	234.212,51
			Pérdidas y ganancias:		
			Saldo del ejercicio de 1913.....	21.349,50	
			Ganancias líquidas de 1914.....	1.140.910,68	1.162.260,18
			A deducir:		
			Importe de los repartos a cuenta hechos durante el año con impuestos correspondientes.....	561.979,00	
			Gastos para edificación Escuelas de Orgiva..	23.291,76	585.270,76
			Saldo de utilidades.....		576.989,42
			Cuenta de orden: Consejeros, cuenta de garantía..		18.000,00
TOTAL DEL ACTIVO.....		2.459.022,21	TOTAL DEL PASIVO.....		2.459.022,21

Granada, 20 de Marzo de 1915.—El Administrador-Delegado, Luis De Pelsmaeker.

X—992

Sección administrativa
de primera enseñanza de Madrid.

Salicida por D. Julián López Aragonés, Habilitado que fué de los Maestros del partido de Alcalá de Henares la devolución de la fianza que para dicho cargo depositó, por el presente se hace saber á los Maestros de dicho partido, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del edicto en este diario oficial, presenten las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho contra dicho Sr. López Aragonés, bien entendido que, terminado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 19 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

X—993